



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla
Edificio Centro Cívico Piso 6° Calle 40 # 44-8
i13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

FIJACION No. 13 de fecha 10-08-2023

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	INICIAL	FINAL	TERMINO	MOTIVO
EJECUTIVO	08001418901 32021009170 0	GARANTÍA FINANCIERA S.A.S. NIT. 9010348713	JUAN CARLOS OCAMPO DE LA HOZ C.C. 1042969008	11-08-2023	15-08-2023	3 DIAS (ART.110 C.G.P.)	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN

LEDA GUERRERO DE LACRUZ
Secretaria

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 2021-00917-00

KEVIN VIDAL CONDE <svg.sergiosuarez@gmail.com>

Miércoles 12/07/2023 3:01 PM

Para: Juzgado 13 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla <j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (171 KB)

9. recurso de reposición certificado de data credito.pdf;

Señor(a):

**JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES
BARRANQUILLA (ATL)**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GARANTÍA FINANCIERA SAS
DEMANDADO: JUAN CARLOS OCAMPO DE LA HOZ
RADICADO: 08001418901320210091700
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

KEVIN ORLANDO VIDAL CONDE, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.849.879 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 290.546 del CS de la J, correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados kovidal9230@gmail.com, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente vengo ante usted, en oportunidad procesal, a fin de interponer recurso de reposición en contra del auto proferido por el despacho el día 07 de julio de 2023 y publicado por estado el día 10 del mes cursante. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes circunstancias.

I. OPORTUNIDAD PROCESAL PARA RECURRIR LA PROVIDENCIA OPUGNADA

El artículo 318 de ley 1564 de 2012, reza que son susceptibles de recurso de reposición todos los autos proferidos por el Juez salvo los expresamente señalados por la ley en los que resulte improcedente.

En ese sentido, el auto objeto de este embate corresponde a la decisión condensada en el auto del 07 de julio de 2023.

El presente recurso es presentado dentro del término legal para hacerlo al haber sido publicado por estados del día 10 de julio de 2023, siendo el presente memorial radicado vía correo electrónico el 12 de julio de 2023, es decir, dentro de los tres días consagrados en el artículo 318 ibídem.

Por tanto deberá el despacho descender a su estudio.

II. REPAROS A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL DESPACHO

El objeto de la censura estriba en el hecho de que el despacho decidió no tener en cuenta las notificaciones efectuadas a la demandada aduciendo de que no existe certeza que la dirección de correo jocampo03@hotmail.com le pertenece al señor JUAN CARLOS OCAMPO DE LA HOZ.

No obstante, es menester que dicho auto sea revocado toda vez que luego de consultada la base de datos financiero de las demandadas en Data Crédito, dicha dirección aparece registradas a su nombre (ver certificado de consultas hecha en la plataforma Data Crédito Experian). Por tales razones, es viable que el despacho tenga a las ejecutadas por notificadas.

Ahora bien, las labores de notificación a las ejecutadas ya se realizó conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en diligencia adelantada el 03 de junio de 2022 mediante envío de la citación al correo jocampo03@hotmail.com del demandado, los cuales fueron aportados con el escrito demandatorio.

Ahora bien, se le pone de presente al despacho que al realizar los envíos de las citaciones nuestro equipo de trabajo ha implementado una herramienta informática llamada MAILTRACK, la cual permite hacer seguimiento a los mensajes de correo a fin de poder obtener información de entrega y apertura de los mismos, es decir con dicha herramienta se puede conocer si el destinatario al que se envió el mensaje efectivamente recibió el mensaje en su bandeja de entrada (lo cual se logra saber con la marca de una viñeta) y si este además lo abrió para revisar su contenido (lo cual se determina si el mensaje registra una doble viñeta igual cómo funcionan los mensajes de WhatsApp).

Así las cosas, para demostrar al despacho que el mensaje fue recibido por el ejecutado se aporta copia del correo de reporte diario que es generado por la plataforma MAILTRACK en donde se deja ver que el correo fue efectivamente enviado y llegó a la bandeja de entradas del demandado, lo cual da lugar a que se cumpla con los criterios esbozados por la Corte Constitucional en su jurisprudencia, pues se estaría aportando el acuse de recibo mediante dicha herramienta que demuestra la recepción de dicha notificación por parte del demandado. Además, se aporta pantallazo de la bandeja de salida en donde se observa el cuerpo del correo con el uso de la herramienta MAILTRACK que se usó para notificar al extremo pasivo.

Por todo lo anterior, el despacho deberá revocar el auto objeto de censura y deberá admitir las constancias aportadas a su despacho con las pruebas de la diligencia de notificación.

III. SOLICITUD

Atendiendo lo antes mencionado solicitamos al despacho lo siguiente,

1. Se reponga el auto adiado por el despacho y publicado por estado del día 10 de julio de 2023 que desconoció las notificaciones enviadas a las demandadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, norma vigente mediante ley 2213 de 2022.
2. Como consecuencia de lo anterior, ordene seguir adelante con la ejecución de no haberse presentado excepciones en contra del mandamiento por parte de la ejecutada.

IV. PRUEBAS

Nos permitimos aportar las siguientes documentales:

- Certificados emitido por el operador de datos Data Crédito Experian.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamos el presente embate bajo lo establecido en 318 del Código General del Proceso.

Del señor juez, con profundo respeto,

KEVIN ORLANDO VIDAL CONDE
C.C. No. 1.140.849.879 de Barranquilla
T.P. No. 290.546 del C. S. de la J.

--

ABOGADO EJECUTANTE

Serrano Vidal & Gomez Abogados Consultores S.A.S

Dirección: Carrera 49 # 68-38, Barranquilla - Atlántico

WhatsApps Business: 3177927126

sitio web: <https://www.svgabogados.com.co/>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este mensaje y sus anexos y archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, protegida por la ley, y sólo puede ser utilizada por su destinatario. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de esta información sin la autorización escrita de SVG S.A.S, está prohibida. Si usted no es el destinatario, o no es un receptor autorizado, por favor contacte al remitente por este medio y elimine el mensaje, sus anexos, sus archivos y sus copias. Con la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, SVG S.A.S tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE

this message and its attachments, may contain confidential and/or privileged material, protected by law, and can only be used by the recipient. Any review, use, disclosure and/or distribution of such information without written authorization of SVG S.A.S is prohibited. If you are not the intended recipient, or are not an authorized recipient, please contact the sender and delete this message, its attachments, files and copies. By receiving this e-mail, you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle SVG S.A.S to seek for damages.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor(a):

JUEZ 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES

BARRANQUILLA (ATL)

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: GARANTIA FINANCIERA SAS

DEMANDADO: JUAN CARLOS OCAMPO DE LA HOZ

RADICADO: 08001418901320210091700

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

KEVIN ORLANDO VIDAL CONDE, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.849.879 de Barranquilla y portador de la tarjeta profesional No. 290.546 del CS de la J, correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados kovidal9230@gmail.com,, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente vengo ante usted, en oportunidad procesal, a fin de interponer recurso de reposición en contra del auto proferido por el despacho el día 07 de julio de 2023 y publicado por estado el día 10 del mes cursante. Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes circunstancias.

I. OPORTUNIDAD PROCESAL PARA RECURRIR LA PROVIDENCIA OPUGNADA

El artículo 318 de la Ley 1564 de 2012, reza que son susceptibles de recurso de reposición todos los autos proferidos por el Juez salvo los expresamente señalados por la ley en los que resulta improcedente.

En ese sentido, el auto objeto de este embate corresponde a la decisión condensada en el auto del 07 de julio de 2023.

El presente recurso es presentado dentro del término legal para hacerlo al haber sido publicado por estados del día 10 de julio de 2023, siendo el presente memorial radicado vía correo electrónico el 12 de julio de 2023, es decir, dentro de los tres días consagrados en el artículo 318 ibídem.

Por tanto deberá el despacho descender a su estudio.

II. REPAROS A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL DESPACHO

El objeto de la censura estriba en el hecho de que el despacho decidió no tener en cuenta las notificaciones efectuadas a la demandada aduciendo de que no existe certeza que la dirección de correo jocampo03@hotmail.com le pertenece al señor JUAN CARLOS OCAMPO DE LA HOZ.

No obstante, es menester que dicho auto sea revocado toda vez que luego de consultada la base de datos financiero de las demandadas en Data Crédito, dicha dirección aparece registradas a su nombre (ver certificado de consultas hecha en la plataforma Data Crédito Experian). Por tales razones, es viable que el despacho tenga a las ejecutadas por notificadas.

Ahora bien, las labores de notificación a las ejecutadas ya se realizó conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en diligencia adelantada el 03 de junio de 2022 mediante envío de la citación al correo jocampo03@hotmail.com del demandado, los cuales fueron aportados con el escrito demandatorio.

Ahora bien, se le pone de presente al despacho que al realizar los envíos de las citaciones nuestro equipo de trabajo ha implementado una herramienta informática llamada MAILTRACK, la cual permite hacer seguimiento a los mensajes de correo a fin de poder obtener información de entrega y apertura de los mismos, es decir con dicha herramienta se puede conocer si el destinatario al que se envió el mensaje efectivamente recibió el mensaje en su bandeja de entrada (lo cual se logra saber con la marca de una

viñeta) y si este además lo abrió para revisar su contenido (lo cual se determina si el mensaje registra una doble viñeta igual cómo funcionan los mensajes de WhatsApp).

Así las cosas, para demostrar al despacho que el mensaje fue recibido por el ejecutado se aportan copia del correo de reporte diario que es generado por la plataforma MAILTRACK en donde se deja ver que el correo fue efectivamente enviado y llegó a la bandeja de entradas del demandado, lo cual da lugar a que se cumpla con los criterios esbozados por la Corte Constitucional en su jurisprudencia, pues se estaría aportando el acuse de recibo mediante dicha herramienta que demuestra la recepción de dicha notificación por parte del demandado. Además, se aporta pantallazo de la bandeja de salida en donde se observa el cuerpo del correo con el uso de la herramienta MAILTRACK que se usó para notificar al extremo pasivo.

Por todo lo anterior, el despacho deberá revocar el auto objeto de censura y deberá admitir las constancias aportadas a su despacho con las pruebas de la diligencia de notificación.

III. SOLICITUD

Atendiendo lo antes mencionado solicitamos al despacho lo siguiente,

1. Se reponga el auto adiado por el despacho y publicado por estado del día 10 de julio de 2023 que desconoció las notificaciones enviadas a las demandadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, norma vigente mediante ley 2213 de 2022.
2. Como consecuencia de lo anterior, ordene seguir adelante con la ejecución de no haberse presentado excepciones en contra del mandamiento por parte de la ejecutada.

IV. PRUEBAS

Nos permitimos aportar las siguientes documentales:

- Certificados emitido por el operador de datos Data Crédito Experian.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamos el presente embate bajo lo establecido en 318 del Código General del Proceso.

Del señor juez, con profundo respeto,



KEVIN ORLANDO VIDAL CONDE
C.C. No. 1.140.849.879 de Barranquilla
T.P. No. 290.546 del C. S. de la J.

Consultado por: SOLFINANZAS DE COLOMBIA 2023/07/11 4.54 PM
 JESUS EDUARDO OTON FERNANDEZ-1140870812

INFORMACIÓN BÁSICA

Ocampo De La Hoz Juan Carlos - C.C. 1042969008

Estado Documento	VIGENTE	Rango Edad	36-45	Lugar Expedición	MANATI	Fecha Expedición	06-MAY-05
Género	-	CIU		Actividad Económica			

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	CL 12 10 56	-	RES	URB	CANDELARIA	VALLE DEL CAUCA	FEB - 2022	ABR - 2023	1	1	SUS
2	CL 4 N 5 5 150	-	RES - LAB - CRR	URB	MANATI	ATLANTICO	DIC - 2012	MAY - 2023	13	3	SUS
3	KR 49 C 99 51 ED QUIMAR APTO 5	-	RES	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAY - 2021	JUN - 2023	1	1	SUS
4	CL 6 4 1	-	RES - CRR	RUR	PUEBLOVIEJO	MAGDALENA	SEP - 2020	NOV - 2022	2	1	SUS
5	CL 26 48 48	-	RES - CRR	URB	SOLEDAD	ATLANTICO	FEB - 2020	ENE - 2023	2	1	SUS
6	KR 43 N 27 72	-	RES - LAB - CRR	URB	BARRANQUILLA	ATLANTICO	MAR - 2016	MAY - 2023	4	2	SUS
7	CL 4 8 150	-	RES - CRR	URB	MANATI	ATLANTICO	MAY - 2016	MAR - 2023	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Jul 21	Ago 21	Sep 21	Oct 21	Nov 21	Dic 21	Ene 22	Feb 22	Mar 22	Abr 22	May 22	Jun 22	Jul 22	Ago 22	Sep 22	Oct 22	Nov 22	Dic 22	Ene 23	Feb 23	Mar 23	Abr 23	May 23	Jun 23	
RES	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	+	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
LAB	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
CRR	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖

TELÉFONOS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3054400484	FEB - 2022	ABR - 2023	2	1	SUS
2	3148328536	MAY - 2021	JUN - 2023	1	1	SUS
3	3028482934	MAY - 2021	JUN - 2023	1	1	SUS
4	3003882837	MAR - 2016	MAY - 2023	13	4	SUS
5	3007861391	DIC - 2012	MAR - 2023	1	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	jocampo03@hotmail.com	MAY - 2013	MAY - 2023	8	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva